

TERMINO DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

1. AREA USUARIA

Programa Vaso de Leche- Sub gerencia de Programas Sociales

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE ALMACEN PARA EL AREA FUNCIONAL DE PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MPI, PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS LOS CUALES SON DISTRIBUIDOS A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE TIPO COMITÉ DEL VASO DE LECHE.

3. FINALIDAD PÚBLICA.

La Oficina de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Ica, a través del Área Funcional de Programa Vaso de leche, es la responsable de velar por el funcionamiento y operatividad de los Programas sociales que administra la Municipalidad Provincial de Ica.

De acuerdo con el artículo 82º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ica, la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Ica tiene como objetivos funcionales:

- 1) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar las actividades relacionadas con el Programa de Complementación Alimentaria, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente, incluyendo las relacionadas a la vigilancia nutricional en sus áreas de competencia.
- 2) Verificar y supervisar la distribución y uso de los alimentos, con fin de garantizar la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos destinados al Programa del Vaso de Leche y del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
- 3) Programar, dirigir, ejecutar y controlar acciones que promuevan la mejora de la calidad nutricional en la población beneficiaria de los programas alimentarios, en el marco de políticas de seguridad alimentaria bajo responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Ica, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
- 4) Velar por el cumplimiento de los acuerdos establecidos por el Comité de Gestión Local y Comité de Administración del Vaso de Leche.
- 5) Formular y remitir la información a la Contraloría General de la República, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Congreso de la República, así como para los órganos superiores internos, sobre ejecución de los programas de apoyo alimentario, sistema de focalización de hogares SISFOH y otros.
- 6) Ejecutar programas de lucha contra la pobreza.
- 7) Promover la participación de la comunidad organizada en los programas sociales de apoyo alimentario.
- 8) Elaborar el registro de los beneficiarios de los programas sociales.
- 9) Ejecutar programas de capacitación en asuntos de seguridad alimentaria y desarrollo humano que promuevan el auto sostenimiento de la población organizada



4. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Ica es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General: La Municipalidad Provincial de Ica, a través del Área Funcional de Programa Vaso de leche de la Sub Gerencia de Programas Sociales, requiere contratar a un (01) proveedor, con la finalidad de brindar apoyo y dar cumplimiento al logro de los objetivos institucionales

Objetivo Específico: Contratar con el servicio de alquiler de Almacén de Alimentos para el Programa de vaso de leche, Garantizar y cautelar la adecuada recepción y almacenamiento de los alimentos, que incluye el adecuado manejo de Stock de los mismos, conservación y calidad de los alimentos adquiridos para el PVL, en el marco de la normatividad vigente, aplicable en la materia que administra la Municipalidad Provincial de Ica.

S

6. ALCANCE DEL SERVICIO (REFERENCIAL)

6.1. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio de Alquiler de Almacén de Alimentos para el Programa Vaso de Leche, que administra la Municipalidad Provincial de Ica.	<p>Alquiler de Almacén de Alimentos Cerrado (para almacenar alimentos) áreas físicas de uso específico para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recepción y despacho • Corredores y pasadizos • Zona de almacenaje • Áreas de estacionamiento exterior • Zonas de seguridad para el control de ingreso y salida de bienes. <p>Área de más de 200 metros cuadrados. Largo: 25 metros Ancho: 9 metros Alto: 4Mts. a mas</p> <p>Que cuente con fluido</p>	Unidad



		<p>eléctrico, de preferencia Trifásica</p> <p>Que cuente con servicios higiénicos</p> <p>Que cuente con aire acondicionado</p> <p>Que cuente con una oficina para dos personas</p> <p>Que cuente con un lugar destinado para los materiales de limpieza</p>	
--	--	---	--

6.2. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El proveedor deberá brindar todos los materiales, equipos u otro servicio que será necesarios para el: Servicio de Alquiler de Almacén de Alimentos para el Programa Vaso de Leche, que administra la Municipalidad Provincial de Ica.

6.3. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica
- Contar con RUC activo y habido (adjuntar ficha ruc).
- Copia de registro nacional de proveedores RNP.
- Copia simple D.N.I
- Contar con CCI
- Ser propietario del inmueble o ser representante legal, acreditar mediante:
 - ✓ Copia de la partida registral expedida por registros públicos en el cual se acredite la propiedad del inmueble.
 - ✓ En caso el propietario sea una persona jurídica, deberá presentar la vigencia de poder del representante legal, donde conste la facultad para dar en arrendamiento el bien inmueble.

Consideraciones a tener en cuenta:

- Las declaraciones, documentos legales y anexos, no pueden contener la firma como imagen pegada. La firma debe ser manuscrita o digital, no una imagen, para ser válida. Esto se debe a que la imagen de una firma puede ser fácilmente manipulada o falsificada, lo que compromete la autenticidad y validez del documento.
- Cumplir con presentar solo lo descrito en el requerimiento del proveedor, no incluir información innecesaria o irrelevante; esta indicación se toma bajo las medidas de Austeridad. Al presentar otros documentos no descritos en el presente Término de Referencia, según el numeral 6.3, la oferta no será considerada

6.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN

6.4.1. LUGAR

La ejecución del servicio debe desarrollarse en la Provincia de Ica, de preferencia lo más



cercano a la ciudad de Ica.

6.4.2. PLAZO

El plazo del servicio de alquiler será por un periodo de 3 meses (30 días por mes), contabilizados a partir del día hábil siguiente de la suscripción del contrato o de notificada la orden de servicio; quedando entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo verificación del cumplimiento de los términos de referencia y en los casos que corresponda las observaciones por parte del área usuaria y su respectiva subsanación.

6.5. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL

El proveedor presentará mensualmente durante el alquiler del local, su comprobante de pago respectivo el cual deberá ser remitido, a través de la mesa de partes del área funcional de PROVAL de la Sub Gerencia de Programas Sociales.

7. SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

8. CONFIDENCIALIDAD

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio (en los casos que corresponda), pasará a propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica.

El proveedor se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, La Municipalidad Provincial de Ica está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

PROPIEDAD INTELECTUAL:

El proveedor no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Municipalidad Provincial de Ica.

Se tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitaciones, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio. A solicitud de la Municipalidad Provincial de Ica, el proveedor tomará todas las medidas necesarias y en general asistirá para obtener esos derechos.

10. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DE SERVICIO

10.1. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de manera parcial luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, descrita en el numeral 6.5, en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles según lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de



Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley N°32069.

El pago correspondiente al primer mes del servicio de arrendamiento se realizará de manera adelantada a su prestación dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrito el contrato de arrendamiento, previa entrega del comprobante de pago por parte del contratista.

10.2. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

La conformidad es otorgada por la Sub gerencia de Programas Sociales, previa presentación de sus entregables, así como la verificación y evaluación del Área Funcional del PROVAL, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

De existir observaciones, LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES, le comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de 30% de plazo de entrega del bien o de la ejecución de servicio. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, puede otorgar a EL PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir La Municipalidad Provincial de Ica para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario de descuento del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Conforme el numeral 119.2 y 119.3 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula, conforme el numeral 120.1 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar, conforme el numeral 120.2 y 120.3 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

12. GARANTIAS

No aplica.

13. GESTIÓN DE RIESGOS

La Municipalidad Provincial de Ica y el Proveedor, realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por La Sub Gerencia de Programas Sociales

15. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, orden de servicio y orden de compra, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES



procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

16. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL PROVEEDOR** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante LA CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

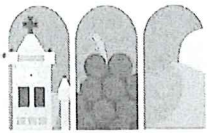
Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 81 Y 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

19. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley de Presupuesto del sector público para el año 2025 – Ley N° 32185
- Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N°32069
- Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Ley Ne 24059 — Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470 — Normas Complementarias para Aplicación del Programa del Vaso de leche.
- Ley N° 31554 que modifica la ley 27470 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.
- Ley N° 27712 - Modificatoria de la Ley N° 27470.
- Ley N° 26637 — Normas referidas a la Administración del Programa del Vaso de leche.
- Ley N° 25307 — Ley que declara de prioritario interés nacional la labor clubes de madres, comités del vaso de leche, comedores populares y otras organizaciones sociales base.
- Decreto Supremo N°041-2002-PCM-Reglamento de la Ley N°25307.
- Ley N° 31782-Ley que modifica la ley 27470, ley que establece normas Complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, Para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa
- Resolución Ministerial N°087-2023-MIDIS- Aprueban la Directiva N°002023- MIDIS," Directiva para el Registro y Actualización de Información del Padrón de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche (PVL) en el Aplicativo Registro Único de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche (RUBPVL)
- 11.-Resolución de Contraloría N°118-99-CG — Directiva N°07-99- CG/SDE Lineamientos para La auditoría al programa del vaso de leche por los órganos de auditoría del sistema nacional de control y sociedades de auditoría designadas, en el ámbito de gobiernos locales.
- Resolución de contraloría N°009-2000-CG-Aprueba Directiva N°003-2000-CG/SDE Información a ser recibida por la Contraloría General de la Republica con relación al dato del Programa del Vaso de Leche.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ICA

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES
PROGRAMA VASO DE LECHE

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



- Ley N°27212, relacionada a los insumos que sean de origen nacional.
- Resolución Jefatura N°304-2001-INEI — Norma técnica sobre remisión del resumen del empadronamiento de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
- Resolución Ministerial N°711-2002-SA/DM — Directiva valores nutricionales mínimos de la ración del Programa del Vaso de Leche.
- Ordenanza N°022-2011-MPI-Reglamento del vaso de leche de la MPI.
- Y demás del sistema jurídico nacional que le sean aplicables

